

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Derivados Forestales, S. A.», de Barcelona, por Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1966) y ampliado por Orden de 20 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1969) en el sentido de que queden incluidas en dicho régimen las importaciones de urea técnica (P. A. 29.25.A) por exportaciones de coias de urea-formol y de concentrados de urea-formol (formurea 70 y 80) (P. A. 39.01.B.1 para todos). Al mismo tiempo las exportaciones de estos productos también dan derecho a reponer el metanol puro utilizado en su obtención.

A efectos contables, respecto a esta ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de coias de urea-formol exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 57,500 kilogramos de metanol puro y 48 kilogramos de urea técnica.

Por cada 100 kilogramos de formurea 70 exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 69,500 kilogramos de metanol puro y 25 kilogramos de urea técnica; y

Por cada 100 kilogramos de formurea 80 exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 69 kilogramos de metanol puro y 27 kilogramos de urea técnica.

En ninguno de los casos se producen mermas ni subproductos.

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el día 20 de noviembre de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Nuevos Desarrollos, S. A.» (NUDESA), por Orden de 2 de mayo de 1968, en el sentido de incluir en el mismo las importaciones de film biorientado de poliestireno por exportaciones de planchas de poliestireno.**

Ilmo. Sr.: La firma «Nuevos Desarrollos, S. A.» (NUDESA), beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 2 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), solicita la ampliación de dicho régimen en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de film biorientado de poliestireno por exportaciones de planchas de poliestireno antichoque con una superficie abrillantada, y que la exportación de estas planchas den derecho igualmente a reponer el poliestireno antichoque en granza que ya tienen autorizado;

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y que se han cumplido los requisitos que se establecen en dichas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Nuevos Desarrollos, S. A.» (NUDESA), de Barcelona (Barcelona), por Orden de este Ministerio de 2 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 24) en el sentido de que queden incluidas en dicho régimen las importaciones de film biorientado de poliestireno (P. A. 39.02.C) por exportaciones de planchas de poliestireno antichoque, con una superficie abrillantada (P. A. 39.02.C). Al mismo tiempo, la exportación de estas planchas también da derecho a reponer el poliestireno antichoque en granza utilizado en su obtención.

A efectos contables, respecto a esta ampliación, se establece que por cada 100 kilogramos netos de cada una de las materias primas mencionadas (film o granza) contenidas en el producto exportado, podrán importarse con franquicia arancelaria 105,200 kilogramos de la respectiva materia.

Se consideran subproductos aprovechables el 5 por 100 de la mercancía importada. Estos subproductos dan derecho que les corresponda según su naturaleza, por la P. A. 39.02.N.2, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el día 23 de diciembre de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de abril de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,656	69,866
1 dólar canadiense .....	64,947	65,142
1 franco francés .....	12,811	12,848
1 libra esterlina .....	167,571	168,075
1 franco suizo .....	16,202	16,250
100 francos belgas (*) .....	140,202	140,624
1 marco alemán .....	19,155	19,212
100 liras italianas .....	11,071	11,104
1 florín holandés .....	19,177	19,234
1 corona sueca .....	13,391	13,431
1 corona danesa .....	9,277	9,304
1 corona noruega .....	9,751	9,780
1 marco finlandés .....	16,899	16,749
100 chelines austriacos .....	269,030	269,639
100 escudos portugueses .....	244,522	245,258

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 28 de febrero de 1970 por la que se anula el título de Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B» a «Viajes Levantes».**

Ilmos. Sres.: Instruido por la Sección de Inspección y Reclamaciones de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de este Departamento ministerial el expediente número 163-R. F. para deducir, en su caso, la responsabilidad administrativa en que hubiese incurrido la Agencia de Viajes «Levantes» del Grupo «B», con domicilio en Villena (Alicante), calle de Ramón y Cajal, número 18, intermediaria entre «Viajes Alhambra, S. L.», Grupo «A», y el público, y

Resultando que la actuación de la Agencia de Viajes «Levantes» en el desenvolvimiento de su actividad ha incidido (según hubo de comprobar la Inspección de este Departamento) en el cumplimiento de las exigencias legales previstas en la normativa vigente, en especial el Reglamento regulador de las actividades propias de estas Empresas Turísticas (falta de exhibición de los Libros de Reclamaciones y de Inspección, no publicidad del grupo ni título, contrato de dependencia con Agencia «A», abandono de la oficina), incumplimiento recogido «in extenso» en el acta número 456.044, de 28 de enero pasado, motivadora del meritado expediente, en el que la Dirección de la Entidad fué oída;

Vistos la Ley 48/1963, de 8 de julio, sobre competencia en materia turística; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, que apro-

bó el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas; la Orden de 5 de abril de 1965 y demás disposiciones de legal aplicación;

Considerando que los servicios que las Agencias de Viajes vienen obligadas a facilitar al público devienen incompatibles con el abandono que de sus funciones efectúe reiteradamente el Director de la Empresa sin dejar al frente de ella persona idónea y responsable, así como, también, con respecto a las exigencias legales genéricas de la actividad, determinadas en el Decreto de 29 de marzo de 1962, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes y recogidas concretamente en los artículos 6, 11, 27, 28 y concordantes de la Orden de 28 de febrero de 1963, que aprobó el Reglamento para su aplicación, artículos 1 y 3 de la Orden de 30 de abril de 1959 sobre Inspección de Industrias Turísticas; artículos 10-2 y 12 del Estatuto de los Directores de Empresas Turísticas (10-6-1967), cuyo incumplimiento comporta infracción de los reseñados preceptos, incardinando su responsabilidad en la indicada Agencia de Viajes.

Este Ministerio se ha servido disponer la anulación del título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «B» expedido con el número 137/1966, de orden y denominación «Viajes Levantes» de Villena (Alicante).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas

*ORDEN de 31 de marzo de 1970 por la que se concede el Título de Delegado Personal en España, de la Agencia de Viajes sueca «Fritidsresor AB», a don Bengt Martensson.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes sueca «Fritidsresor AB», con domicilio en Drottninggatan, 31, Estocolmo (Suecia), en solicitud de autorización y correspondiente cesión del Título de Delegado Personal de la misma en España a favor de don Bengt Martensson; y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 20 de abril de 1968 se acompañó la documentación que señala el artículo 46 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio profesional de las Agencias de Viajes;

Resultando que fué tramitado el oportuno expediente de concesión del título de Delegado Personal en España de Agencia de Viajes extranjera, con ámbito de actuación para todo el territorio nacional, por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas y en el mismo se cumplieron todas las formalidades y fueron justificados cuantos extremos se previenen en la sección tercera del capítulo IV del citado Reglamento;

Considerando que en la persona propuesta como Delegado Personal de la Agencia sueca solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 28 de febrero de 1963 para la obtención del título de Delegado Personal en España de Agencia de Viajes extranjera.

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título de Delegado Personal en España de la Agencia de Viajes sueca «Fritidsresor AB» a don Bengt Martensson, con el número 28 de orden, con oficina abierta al público en Las Palmas de Gran Canaria, calle Hierro, 20, y ámbito de actuación en todo el territorio nacional, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 28 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 31 de marzo de 1970 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes «Viajes Pizarro» el cambio de dependencia.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas en virtud de la solicitud de fecha 29 de enero de 1970, presentada por «Viajes

Pizarro», Agencia de Viajes del Grupo «B», título-licencia número 149 de orden y casa central en Cáceres, Gómez Becerra, 2, en la que se pide cesar en su relación de dependencia actual con la Agencia del Grupo «A» «Viajes Sport, S. A.», título-licencia número 121 de orden y casa central en Madrid, avenida José Antonio, 70, al objeto de pasar a depender de la Agencia de Viajes del Grupo «A» «Viajes S. A. Española Pier Bussetti», título-licencia número 19 de orden y casa central en Madrid, avenida José Antonio, 47.

Considerando que aparecen cumplidos todos los requisitos señalados en el artículo 30 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, tanto para la anulación de la anterior relación de dependencia como para la validez del nuevo contrato de dependencia suscrito entre la Agencia solicitante, «Viajes Pizarro», y la Agencia del Grupo «A» «Viajes S. A. Española Pier Bussetti».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a la Agencia de Viajes del Grupo «B» «Viajes Pizarro», título-licencia número 149 de orden y casa central en Cáceres, Gómez Becerra, 2, al cambio de relación de dependencia, cesando en la actual con «Viajes Sport, Sociedad Anónima», Agencia del Grupo «A» número 121 de orden y casa central en Madrid, avenida José Antonio, 70, y pasando a depender de la Agencia del Grupo «A» «Viajes S. A. Española Pier Bussetti», título-licencia número 19 de orden y casa central en Madrid, avenida José Antonio, 47, al objeto de actuar a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» como intermediaría entre esta última Agencia de Viajes y el público.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 31 de marzo de 1970 por la que se convocan los Premios Nacionales de Turismo 1970 para estaciones de servicio en carretera.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 6 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto), fueron creados por este Departamento, con carácter anual, los Premios Nacionales de Turismo para estaciones de servicio en carretera; Orden modificada por la de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) y por el Decreto 64/1968 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero). Habiéndose otorgado con fecha 17 del pasado mes de diciembre los premios correspondientes al año 1969, procede convocar los de 1970. En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo único.—Se convocan los Premios Nacionales de Turismo 1970 para las estaciones de servicio en carretera enclavadas en los tramos que seguidamente se especifican, componentes todos ellos de la denominada «Red Azul»:

A-29: Valladolid-León-Oviedo.

A-35: Burgos-Santander.

A-13: Zaragoza-Tudela-Pamplona-Tolosa.

A-17: Tudela-Logroño-Miranda de Ebro.

A-14: Zaragoza-Huesca.

A-39: Lérida-Viella.

A-15: Barcelona-Puigcerdá.

A-9: Medina del Campo-Soria-Tudela.

A-18: Zaragoza-Teruel-Sagunto.

A-2: Puerto Lumbreras-Vera-Almería-Motril.

A-31: Sevilla-Huelva.

A-28: Madrid-Toledo.

A-33: Trujillo-Cáceres.

A-16: Alcolea del Pinar (Guadalajara)-Monreal del Campo (Teruel).

A-27: Tarancón-Cuenca.

A-30: Ciudad Real-Puerto Lápice (Ciudad Real).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.